

170001-40-03-007-2020-00545-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece de enero de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición que se hace en el escrito que antecede teniendo en cuenta que en la orden de pago librada dentro del expediente se explicó claramente las razones por las cuales no procedían los intereses de plazo solicitados, pues estos intereses van desde la fecha de creación del documento que contiene la obligación hasta la fecha en que debe realizarse su pago y a partir de ahí si no hay cancelación de la obligación entraría la mora de la misma y si la parte deudora canceló intereses hasta el día 05 de noviembre de 2019, como se expresó en el escrito de corrección de la demanda, las obligaciones demandadas entraron en mora a partir del día 06 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento para su pago lo fue el 15 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 001 Del 14 DE ENERO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>
